



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 230-2023

RECORRENTE: APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No. 152 de 30 de octubre de 2023, proferida por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN, PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, mediante la cual se adjudicó el acto de selección de contratista dentro del acto público N°2023-1-37-0-08-CM-017509.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No.265-2023-Pleno/TACP de 22 de diciembre de 2023
(Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado “PanamaCompra”, disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, convocó el día 27 de septiembre de 2023, el procedimiento de selección de contratista para la Contratación Menor No. 2023-1-37-0-08-CM-017509, para la “ **COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL**



DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN, con un precio de referencia de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 46/100 (B/.47,980.46)**, cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para el día 03 de octubre de 2023, en un horario hasta las 9:00 de la mañana, y para el mismo día, pero a partir de las 9:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

EL **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de Contratación Menor resuelve adjudicar el acto público No. **2023-1-37-0-08-CM-017509**, para la **“COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN”**, al proponente **PREMIUM GRAINS, S.A**, por la suma de **TREINTA Y TRES CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (B/. 33,145.15)** de acuerdo con el Cuadro de Cotizaciones No. 152 del 30 de octubre de 2023.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 15 de noviembre de 2023, la Licenciada Jeanneth Ayala pinzón, en su condición de apoderada especial de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No.152 del 30 de octubre de 2023, emitida por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, mediante el cual se adjudicó el acto público No. 2023-1-37-0-08-CM-017509, para la **“COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN”** (Poder y Recurso de Impugnación visible de fojas 012-018 del Expediente del Tribunal).

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO APELADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones N°152 del 30 de octubre de 2023, por el cual se adjudicó el acto público N°2023-1-37-0-08-CM-017509, que en lo medular expresa lo siguiente:



CUADRO DE COTIZACIÓN

Cuadro de cotización N°. 152 del 30 de octubre de 2023

Por el cual se adjudica la Contratación Menor N°. 2023-1-37-0-08-CM-017509, para la "COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN".

La Licenciada **María del Carmen Chang**, en su calidad de Jefa del Departamento de Proveeduría y Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO:

Mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 27 del mes de septiembre del año 2023, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público N°. 2023-1-37-0-08-CM-017509, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

El día 3 de octubre de 2023, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	FELIX ALBERTO LOPEZ DIAZ	B/. 28,417.06
2	APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.	B/. 29,806.18
3	PREMIUM GRAINS, S.A.	B/. 33,145.15
4	COMERCIAL UNILAYS PANAMA, S.A.	B/. 36,980.57
5	MARCO TULIO MOSCOSO DEL CID	B/. 40,526.71
6	PRODECA INTERNACIONAL, S.A.	B/. 41,303.39
7	EP INTERNATIONAL PROJECTS CORP	B/. 42,542.03

Una vez recibidas las propuestas se verificaron las ofertas presentadas en atención al menor precio, determinando que el proponente **FÉLIX ALBERTO LOPEZ DIAZ**, no cumplió con los requisitos exigidos mediante pliego de cargos debido a que no presentó Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos (DGI) y Paz y Salvo del pago de Cuota de Obrero Patronal (CSS); por lo que se procedió a verificar la propuesta con la segunda mejor oferta determinando que **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, no cumplió con lo solicitado debido a que el Aviso de Operación presentado no guarda relación con el objeto contractual, además de que las Cartas de Referencias comerciales carecen de Información (documento no subsanable), por lo que se procedió a verificar a la propuesta de la empresa **PREMIUM GRAINS, S.A.**, quien ofertó el tercer mejor precio y se determinó que la misma cumplió con todos los requisitos exigidos mediante pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Licenciada **María del Carmen Chang**, en su calidad de Jefa del Departamento de Proveeduría y Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público N°. 2023-1-37-0-08-CM-017509 al proponente **PREMIUM GRAINS, S.A.**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (B/. 33,145.15)**.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL CARMEN CHANG
Jefa de Proveeduría y Compras – INADEH

0000000000

pe/11

IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Que el día 15 de noviembre de 2023, la Licenciada Jeanneth Ayala pinzón, en su condición de apoderada especial de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No.152 del 30 de octubre de 2023, emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), mediante el cual se adjudicó el acto público No.2023-1-37-0-08-CM-017509.



Que, en lo medular de su escrito, la Licenciada Jeanneth Ayala pinzón, en su condición de apoderada especial de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, manifestó entre sus argumentos lo siguiente:

1. Que el día 03 de octubre de 2023, participaron en el acto público No. 2023-1-37-0-08-CM-017509 los siguientes proveedores:

PROPUESTAS RECIBIDAS:		
No.	Proponente	Oferta Económica
1	FELIX ALBERTO LOPEZ DIAZ	B/. 28,417.06
2	APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.	B/. 29,806.18
3	PREMIUM GRAINS, S.A.	B/. 33,145.15
4	COMERCIAL UNILAYS PANAMA, S.A.	B/. 36,980.57
5	MARCO TUJO MOSCOSO DEL CID	B/. 40,526.71
6	PRODECA INTERNACIONAL, S.A.	B/. 41,303.39
7	EP INTERNATIONAL PROJECTS CORP	B/. 42,542.03

2. Que la entidad contratante profundiza en la necesidad de cerciorarse de seleccionar al proveedor adecuado a sus necesidades solicitando pruebas de su experiencia, en el punto No.1 de la sección “Otros requisitos” del pliego de cargos solicita lo siguiente:

1	Cartas de Referencia Comercial Presentar dos (2) cartas de referencia comerciales en original o copia, emitidas por empresas con domicilio en la República de Panamá, públicas o privadas donde indiquen que el servicio brindado por EL PROPONENTE fue recibido a satisfacción. Las cartas de referencias comerciales deben de estar debidamente membretada, identificadas con el número de ruc, número telefónico, domicilio comprobable, correo electrónico, nombre y cargo de la persona de contacto que emite la referencia comercial. Dichas cartas deben tener fecha de vigencia máxima de tres (3) años. De tratarse de instituciones gubernamentales estas podrán ser reemplazadas por copias del acta de aceptación final del servicio realizado.
---	--

De las cuales su representada suministró a la entidad en su propuesta dos referencias comerciales desglosadas de la siguiente manera:

1. El recibido conforme fechado 06 de marzo de 2023 correspondiente del Ministerio de Educación, Coordinación Regional de Mantenimiento, Dirección Regional de Panamá Oeste para la orden de compras No. 017-2023.
Igualmente se adjunta la Orden de compras No. 017-2023 cuyo contenido es claramente similar (cables eléctricos, breakers, tomacorrientes, otros) a los solicitado en el pliego de cargos que nos ocupa, aunado a la factura fiscal donde constan tanto los datos del contratista como los de la entidad contratante.
2. Carta de Referencia Comercial de la Empresa “Industrias Panameñas de Papel (IPEL)” empresa fundada en 1964 en donde manifiesta que mantiene una relación comercial con nuestra empresa desde el año 2010 y donde destaca entre otros que nuestra representada le suple de materiales eléctricos. La carta presentada contiene: membrete, dirección física, dirección en la web, teléfono general, firma del responsable, posición que ocupa en la empresa, teléfono del departamento tal y como podemos apreciar en la siguiente figura No. 2:

INDUSTRIA PANAMEÑA DE PAPEL S.A.



Panamá, 3 de julio de 2023

**Sres.:
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**

Respetados Señores;

Por este medio acreditamos que la empresa Aplicaciones y Tecnologías S.A. con R.U.C 652231-1-459874, ha realizado trabajos de ingeniería eléctrica; suministro de materiales eléctricos (Interruptores, Cables, Canaletas y tuberías eléctricas otros) e instalación de transformadores secos, equipos de medición de calidad de energía, estudio de calidad de energía, corrección del factor de potencia, controles eléctricos para bombas y suministros de materiales varios.

Los servicios de esta empresa se realizan a nuestra solicitud desde el año 2010 por un monto de aproximadamente B/.250,000.00

Atentamente,

Pompilio Torres
Supervisor del Área Eléctrica, IPEL, S.A.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
TEL: (507) 2166032 FAX: (507) 2166766

Milla 15 Agua Buena San Vicente Panamá – Panamá Chilibre./ Tel (507) 216-65-55/ <http://www.grupogalindo.com/>

1. Que el día 8 de noviembre de 2023 se publica en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, la resolución de adjudicación cuadro de cotizaciones 152 de 30 de octubre de 2023 en la cual se adjudica el acto público a la empresa PREMIUN GRAINS S.A quien oferto el tercer precio más bajo. La entidad contratante en lo que respecta a nuestra representada APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A quien ofertó el segundo precio más bajo, justifica su decisión en base a que dicha empresa, no cumplió con lo solicitado debido a que el aviso de operación presentado no guarda relación con el objeto contractual, además de que las cartas de referencias comerciales carecen de información.
2. Que el aviso de operación presentado por la empresa recurrente APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, se dedicará a las actividades de compra y venta al por menor y mayor de equipos eléctricos y otras actividades afines, inicia operaciones en agosto de 2004.
3. De la observación del pliego de cargos publicado por la entidad para el acto No. 2023-1-37-0-08-CM-017509 en su descripción del objeto contractual en el aviso de convocatoria, establece lo siguiente: COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN.



4. Que en el punto No.6 de condiciones especiales publicadas en el pliego de cargos, señala: Aviso de operaciones: Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual.
5. Que es claro y evidente al comparar los enunciados arriba expuestos que, las actividades declaradas en el aviso de operación presentado por APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A “Comprar y vender al por mayor y por menor equipos eléctricos” guardan estrecha relación con el objeto contractual en el aviso de convocatoria presentada por la entidad en el pliego de cargos aludido “Compra de materiales eléctricos”.
6. Que existe abundante jurisprudencia respecto a los avisos de operación y su interpretación subjetiva en desapego al espíritu y finalidad de la ley. La Dirección General de Contrataciones en Resolución No. 625-2023 de 25 de mayo de 2023 manifestó: “el requisito estandarizado del aviso de operación; es dable precisar que el mismo, no tiene que indicar taxativamente lo que expresa el objeto del acto público o las especificaciones técnicas, basta con que las actividades allí descritas estén claramente relacionadas con lo que busca la entidad como ha sucedido en el caso que nos ocupa”.
7. Continúa manifestando la DGCP en la misma Resolución No. 625-2023 que, aportó, para el cumplimiento del punto No. 1 Certificaciones de experiencia en proyectos similares”, actas de aceptación final de obra que atestiguan su experticia en el campo específico. (página 6, párrafo 1).
8. Por su parte el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP) en su Resolución No. 210-Pleno /TACP del 15 de noviembre de 2018 manifestó que, se determina dentro del listado de actividades que desarrolla la empresa ESPECIALIDADES DEL PACÍFICO PANAMÁ (EDP PANAMÁ, S.A), que se encuentra autorizado para la venta de equipos industriales especializados, a su vez indica “ venta al por mayor de máquina, herramientas de cualquier tipo y para cualquier material”, con ello se puede observar que ambas actividades son amplias; por lo que se considera que el suministro de barrederas y máquinas cortadoras se encuentran en ambas actividades descritas y debidamente autorizadas por el Ministerio de Comercio e Industrias, así como lo señala el propio aviso de operaciones.
9. Que el colegiado advierte y coincide que el aviso de operación; no tiene que indicar taxativamente lo que expresa el objeto del acto público o las especificaciones técnicas, basta con que las actividades allí descritas estén claramente relacionadas con lo que busca la entidad, adicionalmente de



acuerdo a la jurisprudencia citada, la experiencia del proveedor en el objeto de la contratación demostrada mediante evidencias verificables cierra el ciclo de aportes probatorios de la idoneidad para proveer el bien y/ o servicio solicitado.

Finalizó sus argumentos solicitando que, se revoque el Cuadro de Cotizaciones No. 152 de 30 de octubre de 2023 y se restablezca el derecho vulnerado en el sentido de adjudicar a la empresa APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A, el acto público de selección de contratista N°2023-1-37-0-08-CM-017509.

Que adjunto al libelo del recurso, el impugnante presentó como pruebas, las siguientes:

PRUEBAS:

1. Certificado de Registro Público de APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A.



018

2. El expediente administrativo del acto público No. 2023-1-37-0-08-CM-017509 disponible en el portal de Panamá Compra.

Fundamento de derecho Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N° 198-2023/TACP de 16 de noviembre de 2023 (admisión), publicada en el portal electrónico de compras gubernamentales “*panamacompra*” el día 17 de noviembre del año en curso, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la Licenciada Jeanneth Ayala Pinzón, actuando en representación de la empresa APLICACIONES Y TECNOLOGIA, S.A., corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 030 a la 032 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono denominado “Resolución de Admisión TAdeCP”).



VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

Como se dejó constancia en el informe de trámite calendado 27 de noviembre de 2023, emitido por este Tribunal, que vencido el término para la emisión del informe de conducta por parte de la entidad administrativa se desprende dentro del portal de compras gubernamentales que el día 24 de noviembre del año en curso, se publicó dicho informe de conducta, el cual se encuentra visible de la foja 034 a la 036 el presente expediente jurídico y por otro lado se informó que dentro del término concedido para la presentación de alegaciones de terceros en interés de la Ley o en interés particular, no se recibió escrito alguno. (Folio 038).

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.



Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente”.

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y qué a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad por lo tanto procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. 2023-1-37-0-08-CM-017509, para la **“COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN”** a través del cual la entidad llevó a cabo el día 3 de octubre de 2023, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta Balboas con 46/100 (B/.47,980.46) en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	FÉLIX ALBERTO LOPEZ DIAZ	B/. 28,417.06
2	APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.	B/. 29,806.18
3	PREMIUM GRAINS, S.A.	B/. 33,145.15
4	COMERCIAL UNILAYS PANAMA, S.A.	B/. 36,980.57
5	MARCO TULIO MOSCOSO DEL CID	B/. 40,526.71
6	PRODECA INTERNACIONAL, S.A.	B/. 41,303.39
7	EP INTERNATIONAL PROJECTS CORP	B/. 42,542.03

De las propuestas presentadas, la entidad licitante resolvió adjudicar el acto público No.2023-1-37-0-08-CM-017509 denominado **“COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN”** a la empresa PREMIUM GRAINS, S.A, por el monto de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (B/. 33,145.15).**



Por lo tanto, al verificar el cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas para Contratación Menor, con relación a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, el cual establece lo siguiente:

Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente: (C.C. Arts 55 y 57 T.U)

1. (1-M) Los proponentes presentarán su propuesta por medio electrónico, la cual contendrá el precio propuesto y la propuesta técnica ajustada a las exigencias del pliego de cargos.

2. (2-M) La propuesta será presentada en la fecha y hora señaladas en el pliego de cargos.

3. (3-M) Vencida la hora para la presentación de las propuestas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos, no se recibirá ninguna propuesta más y el Sistema permitirá abrir las propuestas de cada uno de los proponentes en el orden en que fueron recibidas, las cuales se darán a conocer públicamente.

4. (5) Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la apertura de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados por el pliego de cargos, y se levantará un acta al respecto, que contendrá todos los documentos que hayan sido subsanados oportunamente por cada proponente y la advertencia de los que no han sido subsanados.

5. (6-M) Concluida la etapa de subsanación, la entidad aplicará lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de este reglamento cuando aplique, en caso contrario procederá a verificar en primera instancia, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos. (C:C Arts. 88 a 90 D.E 439 de 2020).

6. (7-M) **En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, cuando la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.**

7. (8-M) Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8.(9) Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta



con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

9. (10-M) El plazo para adjudicar no será superior a siete días hábiles. (C.C Art 71 T.U)

10. (12) Ejecutoriada la adjudicación, la entidad emitirá la orden de compra o elaborará el contrato, el cual deberá contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

En los casos en que se presente un solo proponente y este cumpla con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el precio propuesto sea conveniente para el Estado. (C.C Art 57 T.U).

Observamos que, el criterio técnico emitido por le entidad licitante adolece, de la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas debidamente exigidas en el pliego de cargos, realizada por un personal calificado en el objeto de la contratación, como lo establece el referido artículo, tal como se desprende de la siguiente imagen:



MEMORANDO
No. SG-624-2023

PARA: **Maria Del Carmen Chang**
Jefa del Dpto. de Compras

C.C: **Alberto Acevedo**
Director Administrativo

DE: 
Xinar Herrera.
Jefe de Servicios Generales

ASUNTO: **Respuesta al memo DPC-808-2023.**

FECHA: **7 de noviembre de 2023**

Dando respuesta a su solicitud realizada en el memorando DPC-808-2023 que guarda relación con las especificaciones generales correspondientes al acto público #.2023-1-37-0-08-CM-017509 en el que se solicita que se verifique la oferta de la empresa **Premium Grains S.A.** a fin de indicar si la misma cumple con lo solicitado por la unidad gestora.

Para tales efectos podemos manifestar que una vez habiendo realizado la revisión correspondiente podemos dar fe de que la empresa **Premium Grains, S.A.** cumple con lo solicitado por la unidad gestora.

Sin otro en particular

 8/11/23

En ese sentido, este Tribunal consideró pertinente emitir la Resolución No. 055-2023/ Pleno / TACP de 07 de diciembre de 2023 (Medida Previa), mediante la cual se ordenó lo siguiente:



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la entidad, **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, dentro del acto de selección de contratista por contratación menor N°2023-1-37-0-08-CM-017509 para la “COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN”, la realización de un informe de verificación de las propuestas respecto del cumplimiento de todos los requisitos y las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos, apoyándose por un personal de

Expediente No.230-2023
RESOLUCIÓN No.055-2023 Pleno/TACP de 07 de diciembre de 2023 (Medida Previa).
Página | 15

expertos, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR que las verificaciones de las propuestas sean realizadas conforme a los todos los requisitos y las especificaciones técnicas en el pliego de cargos según lo requerido por la entidad administrativa en el portal electrónico.

En consecuencia, en atención a lo ordenado por este Tribunal, la entidad licitante publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra”, el día 14 de diciembre de 2023, la verificación de propuesta y criterio técnico tal como se desprende de la siguiente imagen:



VERIFICACIÓN DE PROPUESTA Y CRITERIO TÉCNICO

Acto Público No. 2023-1-37-0-08-CM-017509

COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN

Siendo las 8:00 del día 14 de diciembre de 2023 en el salón de acto del Departamento de Proveeduría y Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, se procedió a verificar los requisitos y especificaciones técnicas de las propuestas presentadas el día 3 de octubre de 2023, en el Acto Público No. 2023-1-37-0-08-CM-017509, para la “COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN”, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 34 de 2022, en atención a la Resolución de Medida Previa N° 055/2023/PLENO/TACP del 7 de diciembre de 2023.

Participantes por la Institución

Nombre del Servidor Público	Cargo	Cédula
Isaac Abdel Martínez Martínez	Electricista General	4-722-1762
Leiry Laura Batista	Abogada	8-868-113

Observaciones: Se realiza la revisión de las propuestas que cumplieron con las subsanaciones solicitadas y que presentaron sus documentos en debida forma.

Proponentes participantes

No.	Proponentes	Hora	Oferta
1	Marco T. Moscoso D.	02-10-2023 08:22 p.m.	B/. 40,526.71
2	Premium Grains, S.A.	02-10-2023 11:59 p.m.	B/. 33,145.15
3	PRODECA INTERNACIONAL, S.A.	03-10-2023 07:49 a.m.	B/. 41,303.39
4	APLICACIONES Y TECNOLOGIA S. A	03-10-2023 07:49 a.m.	B/. 29,806.18
5	COMERCIAL UNILAYS PANAMA S.A	03-10-2023 08:46 a.m.	B/. 36,980.57
6	EP INTERNATIONAL PROJECTS CORP	03-10-2023 08:57 a.m.	B/. 42,542.03
7	Félix Alberto Lopez Díaz	03-10-2023 08:59 a.m.	B/. 28,417.06

Revisión de Propuestas

REVISIÓN DE REQUISITOS Y OTROS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CARGO.		EMPRESA						
		PRODECA INTERNACIONAL, S.A.	APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A.	COMERCIAL UNILAYS PANAMA S.A.	PRODECA INTERNACIONAL, S.A.	APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A.	COMERCIAL UNILAYS PANAMA S.A.	EP INTERNATIONAL PROJECTS CORP
R	Requisitos							
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del	✓			✓	✓	✓	



pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funció como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.							
2 Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	N/A	-	El proponente presenta un poder general, sin embargo, el mismo no cumple con las exigencias de legales que indica que deben estar elevados a escritura pública	N/A	N/A	N/A	-
3 Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato	✓	No subsano lo solicitado paz y salvo de la C55 y DGI según informe de subsanación publicado el día 5 de octubre de 2023	No presentó paz y salvo de la DGI	✓	✓	✓	No subsano lo solicitado (diéguese de precios, paz y salvo de la C55) según informe de subsanación publicado el día 5 de octubre de 2023.

deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.							
4 Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital, del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	✓	No subsano lo solicitado paz y salvo de la C55 y DGI según informe de subsanación publicado el día 5 de octubre de 2023.	-	✓	✓	✓	-
5 Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	N/A	-	-	✓	✓	✓	-
6 Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	✓	-	-	✓	El aviso de operaciones indica ventas de equipos electrónicos, lo correcto en el acto que nos concierne debería indicar materiales y/o insumos electrónicos.	✓	-
7 Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman al consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuentan con el servicio de Internet debidamente certificado por la Autoridad	✓	-	-	✓	✓	✓	-



	Nacional para la innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.							
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓	-	-	✓	✓	✓	-
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de Integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓	-	-	✓	✓	✓	-
Otros requisitos								
1	Cartas de Referencia Comercial Presentar dos (2) cartas de referencia comerciales en original o copia, emitidas por empresas con domicilio en la República de Panamá, públicas o privadas donde indiquen que el servicio brindado por EL PROPONENTE fue recibido a satisfacción. Las cartas de referencias comerciales deben de estar debidamente membretada, identificadas con el número de ruc, número	✓	-	-	✓	Carta de referencia comercial de la empresa PAPELERA ITAMBA, no cuenta con el número de RUC, tal como lo indica el	✓	-

	teléfono, domicilio comprobable, correo electrónico, nombre y cargo de la persona de contacto que emite la referencia comercial. Dichas cartas deben tener fecha de vigencia máxima de tres (3) años. De tratarse de instituciones gubernamentales estas podrán ser reemplazadas por copias del acta de aceptación final del servicio realizado.					pliego de cargos. Documento no subsanable.	
2	Desglose de precios El Proponente debe presentar listado de desglose de precio con indicación de unidades de medida, cantidades precio unitario y totales por renglón y gran total. Deberán colocar marca, modelo, fabricante, país de origen y garantía de los bienes ofertados.	✓	-	-	✓	✓	No subse no solicitado desglose de precios, paz y salvo de la (CSS) según informe de subsección publicada el día 5 de octubre del 2023.
3	Folleto o Catálogos Presentar catálogos o folletos con imágenes a color de los equipos ofrecidos donde se identifique las características que se solicitan y cualquier otro detalle imprescindible.	✓	-	-	✓	✓	-

ESPECIFICACIONES TECNICAS

REVISION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.				Si Cumple ✓ No Cumple X						
				EMPRESA						
				PROCECA INTERNACIONAL SA	INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION	INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION	MARCO TILCO MOSCOSO DEL CID	ARLUCADRES Y TECNOLOGIA SA	PRIMARIAS SA	INTERNACIONAL PROYECTOS COM
1	300	Unidad	Moldura Blanca 20x12	✓	-	-	✓	✓	✓	-
2	200	Unidad	Caja de Moldura baja color blanca 32MM	✓	-	-	✓	✓	✓	-
3	50	Unidad	Cajilla cuadrada 1/2-3/4	X	-	-	✓	✓	X	-
			La imagen presentada en el catálogo, no concuerda con lo ofertado en el desglose de precio ya que la misma se asemeja a una caja 2x4 y no a una caja cuadrada.						La imagen presentada en el catálogo, no concuerda con lo ofertado en el desglose de precio ya que la combinación de 1/2 y 3/4 y la imagen solo refleja una sola medida	
4	300	Unidad	Tornillo hoja de metal 10x1	✓	-	-	✓	✓	✓	-
5	1.000	Unidad	Tacos PLÁSTICOS 1/4"	✓	-	-	✓	✓	✓	-
6	300	Unidad	Cinta adhesiva eléctrica color negro 3/4x60	✓	-	-	✓	✓	✓	-



7	30	Unidad	Balastro 4x32W	✓	-	-	✓	✓	✓	-
8	500	Unidad	Toma doble 15 AMP color blanco 32W	✓	-	-	✓	✓	✓	-
9	500	Unidad	Tapa para tomacorriente doble blanco 2x4	✓	-	-	✓	✓	✓	-
10	40	Unidad	Cinta adhesiva azul 3/4x66"	✓	-	-	✓	✓	✓	-
11	40	Unidad	Cinta adhesiva rojo 3/4x66"	✓	-	-	✓	✓	✓	-
12	40	Unidad	Cinta adhesiva blanco 3/4x66"	✓	-	-	✓	✓	✓	-
13	200	Unidad	Tubo T8 de 17W	✓	-	-	✓	✓	✓	-
14	150	Unidad	Fusible Térmico 20 AMP 2 polos	✓	-	-	✓	✓	✓	-
15	200	Unidad	Fusible Térmico 20 AMP 1 polo	✓	-	-	✓	✓	✓	-
16	150	Unidad	Fusible Térmico 30 AMP 2 polos	✓	-	-	✓	✓	✓	-
17	150	Unidad	Fusible Térmico 30AMP 1 polo	✓	-	-	✓	✓	✓	-
18	100	Unidad	Fusible Térmico 60 AMP 2 polos	✓	-	-	✓	✓	✓	-
19	100	Unidad	Fusible Térmico 70 AMP 3 polos	✓	-	-	✓	✓	✓	-
20	60	Unidad	Fusible Térmico 100 AMP 3 polos	✓	-	-	✓	✓	✓	-
21	50	Unidad	Panel LED 2x2 40W	✓	-	-	✓	✓	✓	-
22	150	Unidad	Interruptor silencioso 120V Blanco	✓	-	-	✓	✓	✓	-
23	100	Unidad	Tapa para interruptor sencillo blanca	✓	-	-	✓	✓	✓	-
24	100	Unidad	Codo PVC 1/2"	✓	-	-	✓	✓	✓	-
25	300	Unidad	Conector PVC 1/2"	X	-	-	✓	✓	✓	-
				La imagen presentada en el catálogo no concuerda con lo ofrecido en el desglose de precios ya que la misma se refiere como un adaptador macho en la imagen y no a un conector.						

26	200	Unidad	Conector PVC 3/4"	✓	-	-	✓	✓	✓	-
27	60	Unidad	Lámpara Decorativa superficial Redonda Led 18W	✓	-	-	✓	✓	✓	-
28	80	Unidad	Reflector Led 200W 6.5K	✓	-	-	✓	✓	✓	-
29	458	Metro	Cable Plástico 2x12 flexible	✓	-	-	✓	✓	✓	-
30	915	Metro	Alambre desnudo numero 12	✓	-	-	✓	✓	✓	-
31	915	Metro	Cable numero 12 color blanco	✓	-	-	✓	✓	✓	-
32	915	Metro	Cable numero 12 color negro	✓	-	-	✓	✓	✓	-
33	915	Metro	Cable numero 12 azul	✓	-	-	✓	✓	✓	-
34	915	Metro	Cable número 12 rojo	✓	-	-	✓	✓	✓	-
35	80	Unidad	fotocelda 1000W	✓	-	-	✓	✓	✓	-
36	50	Unidad	Grapa para tubo 3/4"	✓	-	-	✓	✓	✓	-
37	50	Unidad	Grapa para tubo 1/2"	✓	-	-	✓	✓	✓	-

Para dar fe de lo anterior, siendo las 2:30 p.m., del día 14 de diciembre de 2023, firman las siguientes personas presentes.


ISAAC ABDIEL MARTINEZ
Electricista General
Idoneidad: 2001-600-022


LEIRY LAURA BATISTA
Abogada
Idoneidad: 27653

Nótese que, del acta de verificación de propuesta y criterio técnico se concluye que, la oferta de menor precio, es decir la de FELIX ALBERTO LÓPEZ DÍAZ, no



cumple con los requisitos ni con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de cargos.

Por su parte, en cuanto a la segunda propuesta de menor precio, APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A., la entidad manifestó en el acta de verificación de propuesta y criterio técnico que la misma no cumplió con lo exigido en el pliego de cargos con relación a los siguientes puntos:

- 1. Respecto al aviso de operaciones el mismo indica “ventas de equipos eléctricos y lo correcto en el acto que nos concierne debería indicar materiales y/o insumos eléctricos”.
- 2. En cuanto a las cartas de referencia comercial de la empresa PAPELERA ISTMEÑA, no cuenta con el número de RUC, tal como lo indica el pliego de cargos, documento no subsanable.

Cabe destacar que la empresa recurrente obedece a la segunda propuesta de menor precio, por lo tanto, lo pertinente es adentrarnos al análisis y verificación de los argumentos plasmados por el impugnante en su recurso a fin de verificar si le asiste o no la razón y a ello nos avocamos.

DE LOS PUNTOS DE DISCONFORMIDAD PLANTEADOS POR EL RECURRENTE:

- I. Primer cargo de injuricidad (Aviso de operación):

El recurrente manifestó que, el aviso de operaciones presentado por APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A., guarda una estrecha relación con el objeto contractual en el aviso de convocatoria presentada por la entidad en el pliego de cargos aludido “Compra de materiales eléctricos”, motivo por el cual traemos a colación lo descrito en el aviso de operaciones.

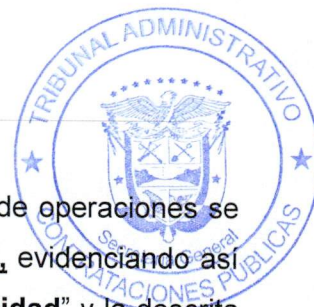
AVISO DE OPERACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

AVISO DE OPERACIÓN No.
652231-1-455874-2007-26759
Datos del Representante Legal: 4501200508
Capital Invertido: \$v.10,000.00

EXPEDIDO A FAVOR DE
APLICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A.
652231-1-455874 DV 8

ATHEL-CA
Yo, JOSE FELIX MAGNUS LOMBARDO, con cédula de identidad personal 6-225-514, con domicilio en ARRUAJUN, BRISAS DE ARRUAJUN, CALLE 11, NO. 58, en calidad de representante legal de APLICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A., con fecha de constitución 05-Ago-2004, está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de ARRUAJUN, Corregimiento de JUAN DEMOSTRES ARDSENERA, Urbanización BRISAS DE ARRUAJUN, Calle 11, Casa 58. Teléfonos 2775785 66752272, declaro lo siguiente:
El establecimiento comercial denominado **ATHEL-CA**, está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de ARRUAJUN, Corregimiento de JUAN DEMOSTRES ARDSENERA, Urbanización BRISAS DE ARRUAJUN, Calle 11, Casa 58.
Se dedicará a las actividades de: **COMPRA VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS, BOMBAS PARA TODO TIPO DE FLUIDOS, ELECTROMÓTORES, MECANISMOS, NEUMÁTICOS, DE Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, ALQUILER, INSTALACIÓN, REPARACIONES, DISEÑOS, INSPECCIONES, CAPACITACIÓN Y ASESORIA DE LOS NEGOCIOS, CAPACITACIÓN EN SOFTWARE DE SISTEMAS COMPUTACIONALES Y AFINES.** . fecha operaciones en Ago-2004 .
En caso de que esta copia de la presente fuese sido presentada por una persona distinta al representante legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será automáticamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el aviso de operaciones en conjunto con el representante legal o administrador del establecimiento comercial.
Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información por mí suministrada al sistema Procesamiento de la presente proceso de Aviso de Operación, es verídica, oportuna y completa al momento de presentarse a la Contratación Pública de la República de Panamá, sobre cualquier otro motivo, y que el titular de este Aviso de Operación se encuentra en cumplimiento de dicha norma.
Este Aviso de Operación, emitido por el sistema, tiene carácter de irrevocable y vinculante para los interesados que operen en la parte inferior del mismo. Además debe mantenerse en el poder del interesado, donde se encuentre la información de identificación y vinculación y presentarse en caso de ser solicitado por las autoridades competentes en el momento de la futura apertura del proceso de compra del seguro social y al seguro respectivo.
JOSE FELIX MAGNUS LOMBARDO
C.I.P. 6-225-514
Fecha del Documento (Firmado)
JOSE FELIX MAGNUS LOMBARDO
C.I.P. 6-225-514
Fecha del Documento (Firmado)



Nótese que, efectivamente dentro de las actividades descritas en el aviso de operaciones se encuentra la **“Compra venta al por menor y mayor de equipos eléctricos”**, evidenciando así la afinidad entre la actividad a desarrollar **“Compra de materiales de electricidad”** y la descrita en dicho aviso.

Por lo tanto, en ese orden de ideas, cabe señalar que al final de dicho documento se enfatiza un aviso de validez, el cual encuentra su respaldo jurídico en el artículo 2 de la Ley 2 de 2013, por tal motivo, consideramos oportuno traer a colación lo plasmado en este articulado, a fin de ilustrar y aclarar por qué se le acredita a dicho documento, un valor procesal que permite la debida presentación del mismo.

La ley No.2 del 5 de febrero de 2013, mediante la cual se reforma la disposición de la Ley No. 5 de 2007 y la Ley No.55 de 1973, establece en su artículo No. 3 lo siguiente:

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 5 de 2007, queda así:

“Artículo 3 Validez del aviso de operación. **el aviso de operación constituye una declaración jurada de carácter obligatorio e indispensable para que las actividades comerciales o industriales puedan iniciar**, el cual una vez confirmado por el Sistema “PanamaEmprende” se convierte en un documento público, con plena validez jurídica para todos los efectos legales.

Toda la información del aviso de operación que repose en el Sistema “PanamaEmprende” se presume cierta y tendrá plena validez jurídica para todos los efectos legales.

La falta de impresión y/o firma del aviso de operación por parte del declarante constituye una infracción que se sancionará de acuerdo con lo previsto por el artículo 18.

Las certificaciones para acreditar la existencia de un aviso de operación se emitirán de manera electrónica, por lo que el usuario y las autoridades públicas competentes deberán acceder al sistema para verificar esta información.

El ministerio de comercio e industrias, a través de la Dirección General de Comercio Interior, celebrará los convenios correspondientes para que las autoridades públicas competentes puedan acceder directamente al Sistema “PanamaEmprende” para corroborar la información requerida. Las instituciones de la administración Pública encargadas de la supervisión y la fiscalización de las normas aplicables a las distintas actividades económicas estarán en la obligación de acceder al Sistema “PanamaEmprende” para obtener la información necesaria para realizar sus funciones, por lo que deberán adecuar sus sistemas para el cumplimiento de esta disposición”. **(la negrita y el subrayado es del Tribunal)**

Del precitado artículo se desprende claramente que el aviso de operación de la empresa impugnante, una vez confirmado por el sistema “PanamaEmprende”, se convierte en un documento público, con plena validez jurídica para todos los efectos legales, postura que es resaltada en este artículo al manifestar que toda información del aviso de operación que repose en el sistema “PanamaEmprende” se presume cierta y se le otorga plena validez jurídica para todos los efectos legales, debido a que la información suministrada respecto al aviso de operación fue consultada y emitida por el sistema “PanamaEmprende”, mismo que tiene como finalidad facilitar a las entidades competentes del Estado dar seguimiento del



cumplimiento de requisitos para realizar una actividad comercial por parte de una persona natural o jurídica panameña o extranjera.

Así las cosas, este Tribunal, puede constatar de lo anteriormente planteado que dicho proponente acreditó mediante el aviso de operación proporcionado que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, siendo que la actividad declarada guarda relación con el objeto contractual.

De igual manera consideramos menester señalar el contenido del artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 86 Garantías en la contratación menor. En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta, sin embargo, el contratista seleccionado deberá garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente:

- 1. El cumplimiento de las condiciones pactadas
- 2. En el caso de obras, que se obliga a responder por los defectos de construcción de la obra hasta por un término de tres años.
- 3. En el caso de bienes, que se obliga a responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.
- 4. En el caso de servicios, el término será de un año para responder por el cumplimiento de estos en las condiciones pactadas (C.C Art. 57 segundo párrafo T.U)”.

En el caso del proponente APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A, observamos que, el mismo aportó la siguiente carta de garantía, a pesar que en los procedimientos de contratación menor esta garantía es exigible una vez haya sido seleccionado, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Aplicaciones y Tecnología S.A

ATHEL-CA



Panamá, 2 de octubre de 2023

Carta de Garantía

Acto Público 2023-1-37-0-08-CM-017509 en referencia COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por Ley 153 de 2020, el suscrito Jose F Macias, Hombre panameño Mayor de edad, con cedula de identidad personal No 8-229-914 , Vecina (o) de esta ciudad, actuando de en mi condición de Representante Legal (General) de la Sociedad Anónima Aplicaciones y Tecnología S.A debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, Ficha 459874, Rollo 652231, Imagen 1 con domicilio: Brisas de Arraiján calle 11 casa 58*, Teléfono 344/0783 garantizamos lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA garantiza cumplir con las condiciones pactadas en el presente acto público.

2. En el caso de obras, EL CONTRATISTA se obliga a responder por los defectos de construcción de la obra hasta un término de tres (3) años.

3. En caso de bienes, EL CONTRATISTA se obliga a responder por los vicios ocultos o rethibitorios del producto por u n término de un año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el termino será el usual dentro del ciclo de vida del producto.

4. En caso de servicios, el termino será de un año para responder por el cumplimiento de estos en las condiciones pactadas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de 2023.



JOSE F MACIAS L
APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A.
R.U.C. 852231-1-459874

[F]

NOMBRE
MACIAS
LOMBARDO
O JOSE
FELIX - ID
8-229-914

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE
MACIAS
LOMBARDO
JOSE FELIX - ID
8-229-914
Fecha:
2023.10.02
16:56:39 -05'00'



II. Segundo Cargo de Injuricidad (Carta de Referencia comercial)

Del requisito establecido en el pliego de cargos, se exige el siguiente requerimiento:

Otros requisitos	
IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".	
1 Cartas de Referencia Comercial Presentar dos (2) cartas de referencia comerciales en original o copia, emitidas por empresas con domicilio en la República de Panamá, públicas o privadas donde indiquen que el servicio brindado por EL PROPONENTE fue recibido a satisfacción. Las cartas de referencias comerciales deben de estar debidamente membretada, identificadas con el número de ruc, número telefónico, domicilio comprobable, correo electrónico, nombre y cargo de la persona de contacto que emite la referencia comercial. Dichas cartas deben tener fecha de vigencia máxima de tres (3) años. De tratarse de instituciones gubernamentales estas podrán ser reemplazadas por copias del acta de aceptación final del servicio realizado.	No

Por ende, notamos que, del acta de verificación de propuesta y criterio técnico, consta lo siguiente:

“Que la Carta de referencia comercial de la empresa PAPELERA ITSMEÑA, no cuenta con el número de RUC, tal como lo indica el pliego de cargos. Documento no subsanable.”

Por tal motivo, procedemos a traer a colación las cartas de referencia comercial, aportadas por el proponente APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A:

INDUSTRIA PANAMEÑA DE PAPEL S.A.



Panamá, 3 de julio de 2023

Sres.:
**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**

Respetados Señores;

Por este medio acreditamos que la empresa Aplicaciones y Tecnologías S.A. con R.U.C 652231-1-459874, ha realizado trabajos de ingeniería eléctrica; suministro de materiales eléctricos (Interruptores, Cables, Canaletas y tuberías eléctricas otros) e instalación de transformadores secos, equipos de medición de calidad de energía, estudio de calidad de energía, corrección del factor de potencia, controles eléctricos para bombas y suministros de materiales varios.

Los servicios de esta empresa se realizan a nuestra solicitud desde el año 2010 por un monto de aproximadamente B/.250,000.00

Atentamente,

Pompilio Torres
Supervisor del Área Eléctrica, IPEL, S.A.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
TEL: (507) 2166032 FAX: (507) 2166766



REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN REGIONAL DE MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

La Chorrera, 06 de marzo de 2023

RECIBIDO CONFORME

Por este medio hacemos constar que hemos recibido a conformidad por parte del PROVEEDOR APLICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A la Orden de Compra N° 017 – 2023.

ARQ. LESLIE HOWELL

Coordinadora Reg. de Mantenimiento Pmá. Oeste

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN REGIONAL DE MANTENIMIENTO

LA CHORRERA

Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica									
Factura de Operación Interna									
Emisor: APLICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A RUC: 65231-1-458574 DV: 08 Dirección: Ave. Baboá, C. 41 Este, Panamá									
Tipo de Receptor: Gobierno Cliente: D R EDUCACIÓN DE PANAMÁ OESTE RUC: 65231-1-458574 DV: 08 Dirección: CHORRERA									
Número: 0000000023									
Fecha de Emisión: 06/03/2023									
Punto de Facturación: 999									
Consulte por la clave de acceso en: https://dgi.fep.mef.gob.pa/Consultas/FacturasPorCUFE CUFE: FE0120000002231-1-458574-0800002023030600000000299990110587579434 Protocolo de autorización: 20230000000090747687, de 06/03/2023 08:41:06									
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento Unitario	Monto	ITBMS	Valor Item	
0001	Lámpara tipo canal led color blanco incluye 2 tubos led de 9w	100		13.51		1,351.00	94.57	1,445.57	
0002	tubo led 18w 6000k 4 pins	4200		2.52		10,584.00	743.88	11,324.88	
0003	tubo led de 9w 6000k	500		2.04		1,020.00	71.40	1,091.40	
0004	botón led de 9w	100		1.08		108.00	7.56	115.56	
0005	lámpara tipo canal led 18w incluye 2 tubos	360		8.46		3,045.60	213.19	3,258.79	
0006	porta tubos led 18 universal	500		0.41		205.00	14.35	219.35	
0007	interruptor con tomacorriente de polo/hembra 15a/25v	250		1.02		255.00	17.85	272.85	
0008	tapa de interruptor con toma corriente	500		0.22		110.00	7.70	117.70	
0009	interruptor sensor de palanca 15a 125v	500		1.12		560.00	39.20	599.20	
0010	tapa de interruptor sensor	1000		0.19		190.00	13.30	203.30	
0011	tapa de tomacorriente doble	1500		0.22		330.00	23.10	353.10	
0012	tomacorriente doble polarizado 15a 110v	800		0.98		784.00	54.88	838.88	
0013	noche de porcelana sencilla 100w	50		0.96		48.00	3.36	51.36	
0014	tubería eléctrica de pvc 1/2x10	500		1.06		530.00	37.10	567.10	
0015	codo eléctrico de 1/2	250		0.28		70.00	4.90	74.90	
0016	cinta eléctrica de vinilo 3/4x30 0.07	50		2.15		107.50	7.53	115.03	
0017	rollo alambre conductor #12 sólido color blanco	16		74.74		1,195.84	83.71	1,279.55	
0018	rollo alambre conductor #12 sólido negro	10		74.74		747.40	52.32	799.72	
0019	rollo alambre conductor #12 sólido rojo	10		74.74		747.40	52.32	799.72	
0020	rollo alambre conductor #12 sólido amarillo	10		74.74		747.40	52.32	799.72	
0021	rollo alambre conductor #12 sólido desnudo	5		140.54		702.70	49.19	751.89	
0022	breaker de 30 amp 1 pol 120v	50		6.64		332.00	23.24	355.24	
0023	breaker de 20 amp 2 polo 240v	100		3.07		307.00	21.49	328.49	
0024	pies cable plástico 3x12	1000		0.80		800.00	42.00	842.00	
0025	cajilla octagonal knock 1/2 3-7/4	200		0.84		168.00	11.76	179.76	
0026	tapa de cajilla octagonal	200		0.20		40.00	2.80	42.80	
0027	cajilla cuadrada knock 1/2 3-7/4	200		0.84		168.00	11.76	179.76	
0028	tapa de respeto 4x4	200		0.54		108.00	7.56	115.56	
0029	pegamento de pvc pequeño	100		2.52		252.00	17.64	269.64	
0030	boisa de 100 unidades de tornillo #6 7/16	20		1.50		30.00	2.10	32.10	
0031	boisa tornillo punta de broca #6 7/16 cabez alataja	20		1.80		36.00	2.52	38.52	
0032	wire nut 10-18 rgcorema	1500		0.22		330.00	23.10	353.10	
0033	breaker de 1 polo 20 amp	100		1.98		198.00	13.86	211.86	
0034	cinta adhesiva eléctrica de color blanco	12		2.04		24.48	1.71	26.19	
0035	botocelda de 120-277 1800va	150		6.30		945.00	66.15	1,011.15	



Numero: 0000000023
Fecha de Emisión: 06/03/2023
Punto de Facturación: 999

Consulte por la clave de acceso en: <https://sig-fac.net.gob.pa/Consultas/FacturasPorCLAVE>
FE0120000052231-1-456874-0800000230309000000029990110587879454
Protocolo de autorización: 20230000000090747687, de 06/03/2023 08:41:06

Desglose ITBMS		
Monto Base	%	Impuesto
0.00	Exento	0.00
26,977.32	7	1,888.41
0.00	10	0.00
0.00	15	0.00
Total		1,888.41

Información de Pago a Plazo		
Cuota	Fecha de Vencimiento	Valor
1	30/04/2023	26,865.73

Retención	
Objeto de retención	Valor
Pago por venta de bienes/servicios al estado 50%	944.21

Forma de Pago	
Credito	Valor
TOTAL PAGADO	26,865.73
Vuelto	0.00

Valor Total: 26,865.73
Total Neto: 26,977.32
Monto Exento ITBMS: 0.00
Monto Gravado ITBMS: 26,977.32
ITBMS: 1,888.41
Total Impuesto: 1,888.41
Retención: 944.21
Total: 26,865.73

DANIEL GONZALES C-36-243-6-3-23

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMANDO EN JEFE
B. Nolasco Zúñiga

RECIBIDO

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PANAMA OESTE
www.meduc.pa.gov.pa/ Tels: 597-5324

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMANDO EN JEFE
B. Nolasco Zúñiga

ORDEN DE COMPRA

Nº: 017-2023

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Meduca Panamá Oeste, escuela Jóvenes y Adultos corregimiento de Guadalupe.

Presupuesto Año: 2023

Teléfono: 277-57896675-2072

PROVEEDOR: Aplicaciones y Tecnologías S. A.

R.U.C: 652231-1-459874 D.V.: 08 DIRECCIÓN: JUAN DEMOSTENES AROSEMENA URB. BRISAS DE ARRALJAN CALLE 11, CASA 58

Plazo Entrega: 10 Días Hábiles.

Forma de Pago: ☒ Contado ☐ Crédito Cheque Nº:

Fondo: ☒ Fondo de Operaciones ☐ Fondo de Perfeccionamiento

PAG. 1

No.	CANTIDAD	Unidad	Artículo/Servicio	Precio	
				Unitario	Total
1	100	Unidad	Lampara tipo canal led color blanco incluye 2 tubos led de 9w de 25,000 horas de vida luz led super brillante, Marca: Delca Electric, Casa Productora: Delca Electric, Pais de Origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 13.51	B/: 1,351.00
2	4200	Unidad	Tubo led de 18 Watts temperatura de color 6500K 4 pies de largo luz color blanco tipo de tubo T8 tiempo de vida 25,000 horas de vida, Marca: Delca Electric, Casa Productora: Delca Electric, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 2.52	B/: 10,584.00
3	500	Unidad	Tubo led de 9 watts temperatura de color 6500K 600 mm de largo luz color blanco tipo de tubo T8 tiempo de vida 25,000 horas de vida, Marca: Delca Electric, Casa Productora: Delca Electric, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 2.04	B/: 1,020.00
4	100	Unidad	Bombillo led de 9W luz blanca 6500K, Marca: Delca Electric, Casa Productora: Delca Electric, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 1.08	B/: 108.00
5	360	Unidad	Lampara tipo canal led color blanco incluye 2 tubos de 18w de 25,000 horas de vida luz led brillante, Marca: Delca Electric, Casa Productora: Delca Electric, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 8.48	B/: 3,045.60
6	500	Unidad	Porta lamparas tubo T8 porta tubos para tubos led T8 universal plastico blanco resistente a altas temperaturas PVC, Marca: Delca Electric, Casa Productora: Delca Electric, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 0.41	B/: 205.00
7	250	Unidad	Interruptor con tomacorriente de Polo/Tierra 15A/125V, Marca: Prow, Casa Productora: PRW, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 1.02	B/: 255.00
8	500	Unidad	tapa de Interruptor con tomacorriente, Marca: Prow, Casa Productora: PRW, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 0.22	B/: 110.00
9	500	Unidad	Interruptor (switch) sencillo de palanca 15A/125V aterrizado norma UL, Marca: Prow, Casa Productora: PRW, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 1.12	B/: 560.00
10	1000	Unidad	Tapa de interruptor sencillo, Marca: Prow, Casa Productora: PRW, Pais de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/: 0.19	B/: 190.00

02 MAR 2023

17,459.40



PAG.2					
11	1500	Unidad	Tapa de tomacorriente doble 110V norma UL, Marca: Prow, Casa Productora: PRW, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.22 B/ 330.00
12	800	Unidad	Tomacorriente doble polarizado 110/15 amperio, Marca: Prow, Casa Productora: PRW, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.98 B/ 784.00
13	50	Unidad	Roceta sencilla de porcelana 100 watts, Marca: Prow, Casa Productora: PRW, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.96 B/ 48.00
14	500	Unidad	Tubería eléctrica pvc 1/2"x10 pie norma UL, Marca: Tubotec, Casa Productora: Tubotec, País de origen: Panamá, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	1.08 B/ 530.00
15	250	Unidad	Codo eléctrico pvc 1/2" norma UL, Marca: Tubotec, Casa Productora: Tubotec, País de origen: Panamá, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.28 B/ 70.00
16	50	Unidad	Cinta aislante eléctrica de vinilo (vinyl electrical tape) 3/4"x30 pie x 0.007" color negro 105° celcius norma UL en caja plastica/tapa circular individual, Marca: 3M, Casa Productora: 3M, País de origen: E.U, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	2.15 B/ 107.50
17	16	Roll	Alambre conductor #12 THHN color negro sólido, Marca: Viakon, Casa Productora: Viakopn, País de origen: México, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	74.74 B/ 1,195.84
18	10	Roll	Alambre conductor #12 THHN color negro sólido, Marca: Viakon, Casa Productora: Viakopn, País de origen: México, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	74.74 B/ 747.40
19	10	Roll	Alambre conductor #12 THHN color rojo sólido, Marca: Viakon, Casa Productora: Viakopn, País de origen: México, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	74.74 B/ 747.40
20	10	Roll	Alambre conductor #12 THHN color amarillo sólido, Marca: Viakon, Casa Productora: Viakopn, País de origen: México, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	74.74 B/ 747.40
21	5	Roll	Alambre conductor #12 THHN desnudo sólido, Marca: Viakon, Casa Productora: Viakopn, País de origen: México, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	140.54 B/ 702.70
22	50	Unidad	Breaker 30 amp 1 polo 120 voltio dimensiones del artículo LxWxH 3x1x3 pulgadas, Marca: G.E, Casa Productora: G.E, País de origen: E.U, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	6.64 B/ 332.00
23	100	Unidad	Breaker 20 amp 2 polo 240 voltio dimensiones del artículo LxWxH 3x2x3 pulgadas, Marca: Prow, Casa Productora: Pnw, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	3.07 B/ 307.00
24	1000	Pie	Cable plástico 3x12 awg, Marca: Viakon, Casa Productora: Viakopn, País de origen: México, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.60 B/ 600.00
25	200	Unidad	Cajilla octogonales Knot Out de 1/2" y 3/4", Marca: Best Value, Casa Productora: Best Value, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.84 B/ 168.00
26	200	Unidad	Tapa de cajilla octogonales, Marca: Prow, Casa Productora: Pnw, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.20 B/ 40.00



7,457.20

PAG.3					
27	200	Unidad	Cajilla cuadrada Knot Out de 1/2" y 3/4", Marca: Prow, Casa Productora: Pnw, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.84 B/ 168.00
28	200	Unidad	Tapa de repello 4x4, Marca: Prow, Casa Productora: Pnw, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.54 B/ 108.00
29	100	Unidad	Pegamento pvc pequeño, Marca: Ez-weld, Casa Productora: Weld, País de origen: E.U, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	2.52 B/ 252.00
30	20	Bolsa	Tornillo punta de broca #6x7/16 para gypsum bolsa, de 100 unidades, Marca: Alvid, Casa Productora: Alvid, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	1.50 B/ 30.00
31	20	Bolsa	Tornillo punta de broca #6x7/16 cabeza de lenteja, de 100 unidades, Marca: Alvid, Casa Productora: Alvid, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	1.80 B/ 36.00
32	1500	Unidad	Wire nuts 18-10AWG de color crema/rojo con turca de cable, Marca: 3M, Casa Productora: 3M, País de origen: E.U, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	0.22 B/ 330.00
33	100	Unidad	Breaker de un polo 20AMP compatible con tablero G.E o similar, Marca: Prow, Casa Productora: Pnw, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	1.98 B/ 198.00
34	12	Unidad	Cinta adhesiva eléctrica de color blanco, Marca: Best Value, Casa Productora: Best Value, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	2.04 B/ 24.48
35	150	Unidad	Fotocelda de 120/277V y 1800VA, Marca: Rockwell, Casa Productora: Rockwell, País de origen: China, Garantía: 1 año por desperfecto de fabrica.	B/	6.30 B/ 945.00
COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL PROGRAMA "CON ESCUELA 2023" COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMA OESTE. Objeto de gasto: 255. REQUISICION N° 019-2023. CANTIDAD EN LETRAS: VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 73/100.				Sub-total	B/ 26,977.32
				ITBMS	B/ 1,888.41
				TOTAL	B/ 28,865.73

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 133, del texto único, Ley 22 del 27 de junio de 2.006. Multas será del 4% dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. ARTICULO N° 186 del Decreto Ejecutivo 439: Cláusulas que el contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido directa o indirectamente en ninguna de las siguientes conductas.

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coma, soborno, regalo, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.

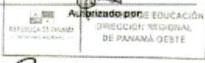
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.



Saldo Financiero	
Saldo Anterior	833,615.08
Gastos	28,865.73
Saldo Actual	804,749.35

Preparado por: *[Firma]*
Fecha: 28 DE FEBRERO DE 2023.

Código presupuesto		Saldo Anterior	Gasto	Saldo Actual
255		833,615.08	B/ 28,865.73	B/ 804,749.35



Fiscalizado por: *[Firma]*

N° . ACTO PÚBLICO :2023-0-07-11-15-CM-052095.

Fecha: 2-3-2023

COTIZACIÓN EN LÍNEA.

Concepto: Cédula Fecha:
Al aceptar esta Orden de Compra, el Proveedor se compromete a suministrar lo ofertado y a garantizar la calidad y cantidad del servicio o suministro detallado.

FECHA DE VENCIMIENTO

2,097.48



De las imágenes anteriores, correspondientes a las cartas de referencia comercial aportadas por APLICACIONES Y TECNOLOGÍAS, S.A, es visible que se presentaron las dos cartas de referencia comerciales, siendo la primera de ellas emitida por la empresa INDUSTRIA PANAMEÑA DE PAPEL, S.A, domiciliada en la República de Panamá, en donde se indica los diferentes servicios realizados por esta dentro de los cuales se encuentra el suministro de materiales eléctricos, recibido a satisfacción a solicitud de INDUSTRIA PANAMEÑA DE PAPEL, S.A desde el año 2010.

Cabe señalar que dicha certificación está debidamente membretada, identificada, con número telefónico, correo, nombre y cargo de la persona de contacto que emite la referencia comercial y su emisión se encuentra dentro del término de vigencia solicitado.

De manera que, ante los reiterados pronunciamientos emitidos por este Tribunal, en cuanto a que las contrataciones menores es un procedimiento de selección de contratista que no conlleva mayor complejidad, por lo que, conviene recordar, que el exceso de formalismo es un factor que pone en riesgo el cumplimiento de los fines del procedimiento, donde el Estado aspira a la obtención de los bienes, por ello debe tomar en consideración la verdadera intencionalidad en las propuestas. Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 29 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 29: Principio de Eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

- 1.(1) los servidores públicos observarán las normas aplicables a los procedimientos de selección de contratista sin añadir requisitos y eliminando las formalidades no exigidas por la ley, salvo cuando en forma expresa lo exija el pliego de cargos o leyes especiales.
- 2.(2) los servidores públicos concebirán el procedimiento de selección de contratista como un medio y no como un fin en el mismo”.

Por lo expuesto, este tribunal no encuentra asidero jurídico sobre el incumplimiento de los requisitos por parte del proponente APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A, señalados en el acta de verificación de propuesta y criterio técnico, toda vez que ambas cartas de referencia comercial, certifican lo requerido sustancialmente por la entidad en el pliego de cargos, es decir el servicio brindado por el proponente recibido a satisfacción en donde constan los trabajos realizados , con detalle de su existencia, ubicación, cargo de la persona de contacto, información suficiente para generar la confianza requerida, aunado a que dicha información es perfectamente verificable, ya que constan varios números de teléfonos y correo electrónico.



Por lo tanto, queda claro que la empresa APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. cumplió con todos los requisitos y las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cargos.

VIII. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

De los elementos probatorios consideramos que, del informe de verificación de las especificaciones técnicas, con relación a los puntos señalados en párrafos anteriores, se evidencia que el argumento del recurrente carece de asidero jurídico, mismo que ha quedado ampliamente probado, siendo lo procedente, confirmar la actuación de la entidad licitante, puesto que no le asiste la razón al impugnante.

Vemos pues, que en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.....”.

En ese mismo orden de ideas encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por **GONZÁLEZ LÓPEZ**¹, “Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados”.

Así las cosas, queda de manifiesto que las modificaciones establecidas a la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenadas por la ley 153 de 2020, la cual desde su entrada en vigencia (8 de septiembre de 2020) dispone la obligatoriedad por parte de las entidades licitantes respecto a la exigencia de los requisitos antes mencionados, los cuales por su condición de mínimos obligatorios deben formar parte de cualquier procedimiento de selección de contratista al momento de su convocatoria, con lo cual al ser el acto in comento publicado el 07 de febrero de 2023, le es aplicable las exigencias planteadas en la normativa vigente respecto a estos requisitos habilitantes para cada proponente, tal como en reiteradas ocasiones ha planteado este Tribunal Colegiado, en actos públicos que nacen a la vida jurídica posterior a la vigencia de la ley 153 de 2020.

¹ **GONZÁLEZ LÓPEZ**, Edgar, “El pliego de condiciones en la Contratación Estatal”, la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas cláusulas o pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas sobre contrataciones públicas, sobre la actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes. En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad, tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo a razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Así las cosas, esta Colegiatura encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es *revocar* en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones N° 152 del 30 de octubre de 2023, proferido por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, mediante el cual se ADJUDICA el acto público N°2023-1-37-0-08-CM-017509 para la “**COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN**” toda vez que la propuesta del proponente APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargos, por lo que se procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *revocar* la actuación de la entidad contratante.

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o **revocar** restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal).”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;



RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones N° 152 del 30 de octubre de 2023, proferido por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, mediante el cual se ADJUDICA el acto público N°2023-1-37-0-08-CM-017509, para la “**COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN**” a la empresa PREMIUM GRAINS, S.A., por la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (B/. 33,145.15).

SEGUNDO: REESTABLECER EL DERECHO VULNERADO a la empresa APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A, en el acto público de selección de contratista No. 2023-1-37-0-08-CM-017509, para la “**COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES DEL CENTRO INADEH TOCUMEN**” por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS BALBOAS CON 18/100 (B/. 29,806.18) toda vez que su oferta cumplió con los requisitos y exigencias de los términos de referencia correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la devolución de fianza de impugnación constituida en cheque de gerencia No. 900512141 de 14 de noviembre de 2023, expedida por BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 05/100 (B/. 4,798.05), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas teniendo como beneficiario al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia y cuya diligencia de consignación No. 196-2023 de 15 de noviembre de 2023, reposa a folio 029 del expediente del Tribunal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N° 230-2023/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto

Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


Karen Sue Solís
Secretario General Encargada

